

**ORDENANZA: N°: 802/2025**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la Ordenanza N° 730/2022 referida a la compensación de viáticos y reintegro de gastos para el personal municipal y funcionarios que viajen a otras localidades.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la inflación generada en los años transcurridos a partir de la sanción de la Ordenanza N° 730/2022, genera elevados importes que no se condicen con la situación financiera de la Municipalidad.

Que, esos valores son aplicables en los casos de viajes a cualquier localidad o Ciudad, sin tener en cuenta la distancia en kilómetros desde la localidad de Charras, y que el tiempo que insumen los viajes sea superior a las siete horas en la que los funcionarios estén fuera de sus horarios de trabajo.

Que el viático debe comprenderse como una asignación compensatoria por el desempeño de una comisión de servicios fuera de la localidad de Charras, que representa un resarcimiento al desarraigo, riesgo accidental, horas de viaje e incluso pernoctar fuera de su localidad.

Que no corresponde el viático al empleado municipal cuya función principal sea la de trasladarse a otras localidades en forma periódica, determinada y en horario de su trabajo.

Que, ante lo expuesto, es procedente y equitativo, que esta compensación sea aplicada a funcionarios y empleados, a través de un rango de valores diferenciados por distancia y por la jerarquía o cargo.

Que, por otra parte, el viático del que trata esta normativa, no impide el reconocimiento y reintegro de los gastos de combustible, pasajes, alimentos y hotelería que haya erogado la persona en cumplimiento de sus funciones fuera de nuestra localidad.

Que, es necesario atender la situación de quien viaje en funciones oficiales, utilizando su vehículo particular, para el cual se le debería abonar un valor fijo por kilómetro recorrido, como contraprestación por el desgaste que produce el uso de dicho vehículo.

Que, además, es oportuno facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente los procesos necesarios para el control y registro de gastos y viáticos, como así también para modificar o ajustar importes, siempre en acuerdo a valores que representen el espíritu de este concepto y se allane a las disponibilidades financieras de esta Municipalidad

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DERÓGASE sin efecto la Ordenanza N° 730/2022.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCENSE, a partir del 1º de mayo del año 2025, los siguientes importes que se abonarán en concepto de viáticos al personal municipal (empleados y



funcionarios), cuando ellos deban ausentarse de la localidad de Charras en funciones oficiales a otra población.

Exceptuase de los alcances de este artículo a los empleados municipales, cuya función principal, sea la de trasladarse a otras localidades en forma periódica, determinada y en horario de su trabajo.

**1. *Asignación diaria fija correspondiente al Intendente Municipal***

<b>1.a</b>	desde 70 km.	\$	30.000,00
<b>1.b</b>	de 70 hasta 200 km.	\$	50.000,00
<b>1.c</b>	de 200 hasta 400 km.	\$	120.000,00
<b>1.d</b>	mayor a 400 km.	\$	150.000,00

**2. *Asignación diaria fija correspondiente a Secretarios y Subsecretarios***

<b>1.a</b>	desde 70 km.	\$	20.000,00
<b>1.b</b>	de 70 hasta 200 km.	\$	40.000,00
<b>1.c</b>	de 200 hasta 400 km.	\$	100.000,00
<b>1.d</b>	mayor a 400 km.	\$	120.000,00

**3. *Asignación diaria fija correspondiente a Directores y Subdirectores***

<b>1.a</b>	desde 70 km.	\$	15.000,00
<b>1.b</b>	de 70 hasta 200 km.	\$	30.000,00
<b>1.c</b>	de 200 hasta 400 km.	\$	80.000,00
<b>1.d</b>	mayor a 400 km.	\$	100.000,00

**4. *Asignación diaria fija correspondiente a personal categoría 1 a 24 inclusive***

<b>1.a</b>	desde 70 km.	\$	10.000,00
<b>1.b</b>	de 70 hasta 200 km.	\$	16.400,00
<b>1.c</b>	de 200 hasta 400 km.	\$	50.000,00
<b>1.d</b>	mayor a 400 km.	\$	70.000,00



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
Charras

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE, por fuera de la percepción del viático, el reintegro de los gastos relacionados con el combustible, pasaje, alimentos y estadía, de corresponder, siempre que los mismos sean justificados mediante comprobantes, en concordancia con las disposiciones legisladas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanera (ARCA).

**ARTÍCULO 3º:** RECONÓZCASE un valor fijo de pesos **Sesenta(\$ 60,00)** por kilómetro recorrido, cuando la persona deba viajar utilizando su vehículo particular.

Este importe es complementario a la restitución de gastos que le corresponda y deberá contar con la presentación previa de la planilla de viaje correspondiente y debidamente autorizada.

**ARTÍCULO 4º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procesos necesarios para el control y registro de gastos, viáticos y valor del kilómetro recorrido, como así también, a establecer los períodos de ajuste de estos importes de ser necesario, y a corregir algún valor si éstos quedan desfasados; todo, en acuerdo a montos que representen el espíritu de esta Ordenanza y se allane a las disponibilidades financieras de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º:** DISPÓNESE que los viáticos que no se encuentren cobrados al día de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, deberán abonarse de acuerdo con los valores de establecidos en este nuevo régimen.

**ARTICULO 6º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Dra. VIRGINIA R. DOBLA  
Secretaria H.C.D.  
Charras (Cba.)



Sr. NICOLAS CHAVEZ FERRERO  
Concejal  
Presidente H.C.D.  
Charras (Cba.)